



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°169-2026-A-MPCT

Tambobamba, 25 de junio de 2026



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°003-2026-MPCT/A, que aprueba el Reglamento para las elecciones municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Cotabamba; Decreto de Alcaldía N°02-2026-MPCT/A, sobre la convocatoria a elecciones de autoridades municipales de centros poblados de la Provincia de Cotabamba, Departamento de Apurímac, el Acta de Conformación del Comité Electoral de la Municipalidad del Centro Poblado de Asacasi - Tambobamba; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Titular Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, establece, los peruanos son ciudadanos con derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley de la materia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo en el principio de legalidad que establece: Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, establece las elecciones de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados se realizan en la oportunidad y forma que define la Ley de la materia;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28440, norma el proceso de elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados de acuerdo al artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En estas elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28440, modificada por la Ley N° 31079 establece, la organización del proceso electoral está a cargo del Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del Centro Poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores de hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y Distrital;

Que, el Artículo 2°, de la Ley N° 28440, ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, establece que las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes Provinciales y Distritales. **El alcalde Provincial**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones;

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2020, establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados a nivel nacional;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 000011-2025-GG/ONPE, de fecha 29 de diciembre de 2025, resuelve aprobar el cronograma de la Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, y resulta que mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-GG/ONPE, de fecha 08 de enero del 2026, se resuelve modificar el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, en el extremo que el reglamento del Jurado Nacional de Elecciones no contempla un hito para la aprobación del padrón electoral;

Que, con fecha 03 de enero de 2026, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución N° 0749-2025-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, a través de la cual se aprobó el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2026-MPCT/A, de fecha 27 de enero del 2026, la Municipalidad Provincial de Cotabamba aprobó el Reglamento para las elecciones municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Cotabamba, el mismo que consta de cinco (05) títulos, cuarenta y dos (42) artículos, una (01) disposición final transitoria y una (01) disposición final;

Que, el numeral 8.3. de la **Resolución N° 0749-2025-JNE**, señala que la convocatoria se efectúa mediante decreto de alcaldía, que debe ser publicado de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2026-MPCT/A, de fecha 06 de marzo del 2026, se **CONVÓCA** a elecciones de **Autoridades Municipales de centros poblados de la Provincia de Cotabamba, Departamento de Apurímac periodo 2027-2030**, a llevarse a cabo el día **01 DE NOVIEMBRE DEL 2026**, siendo la convocatoria conforme a la Resolución de Gerencia General N° 000011-2025-GG/ONPE, y la Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-GG/ONPE;

Que, mediante Acta de Conformación del Comité Electoral de la Municipalidad del Centro Asacasi - Tambobamba, de fecha 04 de abril del 2026 se conforma el Comité Electoral para las elecciones de alcalde y Regidores del referido centro poblado, la misma que se llevara a cabo el día domingo 01 de noviembre del año 2026;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECONOCER** la conformación de los miembros integrantes del **COMITÉ ELECTORAL** que tendrá a su cargo la organización del proceso electoral, en las elecciones de autoridades de la Municipalidad del Centro Asacasi - 2026, del distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabamba, Departamento de Apurímac, la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

TITULARES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° D.N.I.	CARGO
01	FORTUNATO HUAMAN CUSI	44414280	PRESIDENTE
02	EFRAIN CUÑAS CHAUCA	74425965	SECRETARIO
03	JORGE HUILLCA VARGAS	48367364	VOCAL
04	AGUSTINA TARAPAQUI CCONCHURO	61403989	VOCAL
05	ALFREDO APAZA QUISPE	40577418	VOCAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

SUPLENTE:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° D.N.I.	CARGO
01	YNDARA HUACHACA ABARCA	47826152	PRESIDENTE
02	JULIO CESAR CCONCHURO ARREDONDO	77482019	SECRETARIO
03	MARTIN CCAYHUA CCONCHURO	44777958	VOCAL
04	NAYHUA HUILLCA HUAMANI	74622342	VOCAL
05	NOEMI GAMBOA ESCOBAR	47006084	VOCAL



Artículo 2°.-VIGENCIA. Las funciones del Comité Electoral concluyen con la proclamación de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Asacasi - 2026, del distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabamba, Departamento de Apurímac.

Artículo 3°.- DISPONER que el Comité Electoral cumpla lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificados por la Ley N° 31079, el Reglamento para las elecciones municipales en los Centros Poblados aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2026-MPCT/A, y al término de la vigencia de sus funciones entregar a la Municipalidad Provincial los resultados y la documentación del proceso electoral en forma ordenada y cronológica.

Artículo 4°.-ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, cumpla con notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Municipalidad Provincial de Cotabamba quien deberá notificar a los miembros del Comité para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER, a la Oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en la página web institucional, así como en el panel publicitario de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

DISTRIBUCION.
G. MUNICIPAL
G. DESARROLLO SOCIAL
COMITE ELECTORAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 75003473
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760